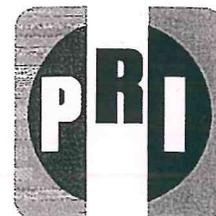




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de febrero de 2019.

RECIBIDO
12 FEB. 2019

13:33 HRS

OFICIO LXIV/GDS/20/2019

ASUNTO: Se presenta iniciativa.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

12-47 HRS
12 FEB 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe, Diputado Gustavo Díaz Sánchez, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL INCISO I) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Legislatura que se celebrará el miércoles 13 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Gustavo Díaz Sánchez, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL INCISO I) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres en México, no tenían derecho a votar y a ser electa para cargos públicos, por ello emprendieron una lucha que se remonta a los años de 1884 y 1887, cuando se publica la revista femenina "Violetas del Anáhuac", fundada y dirigida por Laureana Wright González y escrita solamente por mujeres, en su primera publicación aparece la demanda y exigencia al sufragio femenino.

Hacia el año de 1910 diversas asociaciones se unen a Madero, entre ellas el club femenil antireeleccionista que llevaba por nombre "Las Hijas de Cuauhtémoc".



voto femenino fue retrasado por la sospecha de que sería conservador debido a la supuesta influencia que los curas podían ejercer en las mujeres.

Pero fue hasta el 12 de febrero de 1947 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que otorgó el derecho de las mujeres a votar en las elecciones municipales. El presidente Miguel Alemán, tres días después de tomar posesión como titular del Poder Ejecutivo, envió al Congreso la iniciativa de reforma al artículo 115 Constitucional, la cual causó acalorados debates y la oposición de los grupos conservadores. Finalmente, el sufragio femenino, aunque restringido sólo al ámbito municipal, fue aprobado el 31 de diciembre de 1946 por la Cámara de Senadores.

Es por ello que el 12 de febrero se conmemora el Derecho al Voto de la mujer en el ámbito municipal, por lo que es propicio que esta Legislatura realice una reforma que permita la paridad y alternancia de género en el ámbito municipal en los sistemas normativos internos.

Oaxaca está compuesta por 570 Municipios sin embargo 417 de estas eligen a sus autoridades Municipales bajo el régimen de sistemas normativos internos, el Instituto Estatal de Participación Ciudadana y los órganos jurisdiccionales local y federal, han realizados acciones afirmativas a favor de la mujer, pero considero necesario reformar el párrafo sexto del inciso i) de la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a fin de establecer que los Municipios con comunidades indígenas y afroamericanas integren sus Ayuntamientos procurando en todo momento la paridad y alternancia de género, a fin de hacer efectivo el derecho al voto de la mujer en las comunidades antes señaladas.



Por lo anterior expuesto, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, *la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del inciso i) de la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*, en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma el párrafo sexto del inciso i) de la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 113.- ...

...

...

I.- ...

...

...

a) al i) ...

...

...

...

...

...

Los municipios con comunidades indígenas y afro-mexicanas integrarán sus Ayuntamientos con representantes de éstas, que serán electos de conformidad con sus sistemas normativos, procurando en todo momento la paridad y alternancia de género y tomarán participación conforme lo establezca la ley.

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 LXIV Legislatura

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"



...

...

...

...

...

II.- ...

a) al c) ...

...

...

...

...

...

III.- ...

a) al i)...

...

...

IV.- ...

a) al i) ...

...

...

V.- ...

a) al f)...

VI.- al IX.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones, San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 13 de febrero del 2019.

ATENTAMENTE



DIPUTADO GUSTAVO DIAZ SANCHEZ JIRA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA